

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 106-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir “**Escritura Pública de Asignación en Administración**” a favor de Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de un lote de terreno que pertenece al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Reparto Bello Amanecer, Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, inscrito bajo el No. 76,904, Tomo: 1982, Folios: 38/39, Asiento: 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua, con el número catastral 2952-3-03-045-77600. Tiene una área de cuatro hectáreas mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y cuatro centésimas de metro cuadrado, (4 Ha. 1,265.54 m<sup>2</sup>); comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Lote número cuatro del plano general de Hacienda Prinzapolka, **SUR**: Parte del lote número tres del plano general de Hacienda Prinzapolka, **ESTE**: Parte del lote número cinco, identificado en el plano general de la Hacienda Prinzapolka como plantel y **OESTE**: Parte del Lote identificado en el plano general de la Hacienda Prinzapolka como lote número tres.

**Arto. 2** El bien inmueble se Asignará en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), donde actualmente funciona el **Centro Escolar Bello Amanecer**, el cual está dentro del Proyecto Japón Fase III; lo que permitirá cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciocho de marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

---